

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### ANUNCIOS.

*Sobre la busca y captura de dos ladrones y averiguación del paradero de los efectos que han robado.*

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Talavera de la Reina se ha formado causa de oficio en averiguación de dos hombres armados y montados que en la tarde del 5 de este mes, y Quinto de Hornaquera, en la dehesa de Pusa, robaron dos mulas, un caballo y varios efectos á D. Alejandro Torrijos, vecino de la villa de Malpica, en cuyo término radica dicho Quinto de Hornaquera. Y como las diligencias practicadas por aquel Juzgado para descubrir el paradero de los dos hombres y el de los efectos, no hayan dado los resultados que se apetecen, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los individuos del cuerpo de Salvaguardias y demas dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la aprehension de los dos reos y efectos robados, para lo cual se hace la debida expresion de las señas de unos y otros, remitiéndolos en su caso á disposicion del Juez de referido partido, pues asi lo pide en oficio de 24 de este mes. Cáceres 29 de Febrero de 1848. — Juan Muñoz Guerra.

#### Señas de los ladrones.

Un hombre como de cincuenta años de edad.  
Otro de menor edad que el anterior: ambos con capas, montados en caballos y con armas de fuego.

#### Efectos robados.

Una mula, con talla poco mas ó menos, pelo pardo oscuro, cerrada, con un lobanillo en la parte izquierda, de resultas de una jarretadura.

Otra mula pelo pardo oscuro, de tres años, tres dedos sobre la talla, desollada de las palogeras.

Un caballo viejo, de bastante alzada, cojo de las vegigas y abierto el casco de la mano derecha.

Tres pares de mantas blancas de Portillo, para las mulas.

*El Juez de primera instancia del Barco, con fecha de 7 de Febrero último, me dice lo que sigue:*

Por auto de hoy en causa criminal de oficio que en este Juzgado se está siguiendo contra Francisco Alvarez, vecino de Santibañez el Bajo, en el partido de Granadilla, por sospechas de robo de una jaca, tengo acordado entre otras cosas á fin de averiguar la procedencia de espresada jaca, dirigir á V. S. oportuno y atento oficio como lo ejecuto, para que se sirva disponer que en el Boletin oficial de esa provincia se publiquen las señas de repetida jaca, que son: Seis cuartas y media de alzada, escasas, pelo negro, seis años de edad, gallega; para que la persona que se creyere con derecho á ella y sepa su dicha procedencia, acuda á esponerlo en este Juzgado, segun se espresa en citada providencia; pues en hacerlo V. S. así administrará recta justicia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin, para la comun inteligencia. Cáceres 2 de Marzo de 1848. — Juan Muñoz Guerra.*

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 17.

Real orden relativa á que se observe lo dispuesto en la segunda parte del artículo 4.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, sobre pago de derechos de hipotecas.

*La Direccion general de Contribuciones Indirectas, con fecha 20 del que fina, me dice lo que sigue:*

HIPOTECAS.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en

real orden de 8 del actual, dice á esta Direccion lo siguiente:—Enterada la Reina del espediente promovido á instancia de D. Bonfill Pasolas, vecino de la ciudad de Barcelona, en solicitud de que se declare que no está obligado á satisfacer sino el uno por ciento de derechos de hipotecas por la adquisicion de la casa que poseia con el pacto de retroventa D. Juan Viura y Mayor; y considerando, primero: que la finca de que se trata fué enagenada al último bajo aquella restriccion y en precio de doce mil libras catalanas por Pedro Viura y Leon, al fallecimiento del cual sus herederos vendieron á Pasolas por cierta suma la facultad de redimir, y que este ejerció en su consecuencia segun la escritura pública de 29 de Diciembre del año de 1846, mediante la entrega de las mencionadas libras catalanas; y segundo: que habiendo el interesado sustituido á los herederos del primitivo vendedor, no debe pagar otros derechos de hipotecas sino los mismos que en su caso se hubieran exigido al último en conformidad á la segunda parte del artículo 4.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo al impuesto, porque lejos de existir dos ventas en esta clase de contratos sujetas al pago del tres por ciento marcado para las demas enagenaciones perfectas é irrevocables, solo tiene lugar el ejercicio de un derecho autorizado por la ley y procedente del primer contrato de venta en virtud del cual no se trasfiere, y sí queda en suspenso ó reservada al vendedor la facultad de disponer libremente de la finca enagenada; se ha servido S. M. declarar, conformándose con lo espuesto en el particular por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, que el beneficio de la reduccion de derechos de hipotecas de que habla en su segunda parte el artículo 4.º del real decreto citado de 23 de Mayo, es aplicable á D. Bonfill Pasolas y á cuantos como él, bien sea por compra, ya por donacion, sustitucion ó sucesion, ó por otro cualquier título legítimo, adquieran y ejerciten el derecho de la retroventa. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. la Direccion para los mismos fines, sirviéndose acusar el recibo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 29 de Febrero de 1848. —Rafael de Garay.*

**COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION  
PRIMARIA DE CÁCERES.**

**CIRCULAR**

*recordando el cumplimiento de la de 12 de Enero último, publicada en el Boletín número 7.*

Los Ayuntamientos de Aldeanueva de la Vera, Descarga-María, Garganta de Granadilla, Pedroso, Perales, Sierra de Fuentes y Talavera la Vieja; las Comisiones locales de Garganta la Olla y Pozuelo y los Ayuntamientos y Comisiones locales de los pueblos que á continuacion se espresan, darán cumplimiento á vuelta de correo á la circular de esta Comision de 12 del mes próximo pasado, publicada en el Boletín oficial de la provincia número 7 de este año. Cáceres 29 de Febrero de 1848. —Juan Muñoz Guerra.

Alía y Calera.	Herrera.
Abertura.	Jaraicejo.
Acehúche.	Jarandilla.
Aldea del Cano.	Logrosan.
Aldeacentenera.	Mata.
Aliseda.	Madroñera.
Almaraz.	Montehermoso.
Berzocana.	Moraleja.
Bohonal de Ibor.	Navalmoral.
Carrascalejo.	Peraleda de la Mata.
Casar de Palomero.	Salvatierra de Santiago.
Casas de Don Antonio.	Santa Cruz de la Sierra.
Casas de Don Gomez.	San Martin de Trevejo.
Castañar de Ibor.	Santiago del Campo.
Cilleros.	Serrejon.
Cuacos.	Talavan.
Cumbre.	Talaveruela.
Gata.	Torrecillas de la Tiesa.
Guadalupe.	Valdeobispo.
Galisteo.	Valdefuentes.
Granadilla.	Valencia de Alcántara.
Granja.	Villar del Pedroso.
Gordo y Puebla de Na-	Villamesia.
ciados.	Zarza de Granadilla.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.**

**ARRIENDOS.**

*Agostaderos de la encomienda de Piedra-Buena.*

El día 19 de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en el castillo de la encomienda de Piedra-Buena, ante su Administrador, del disfrute siguiente:

Las yerbas de primavera y verano, las espigas y rastrojos de referida encomienda, que principian en 26 de Abril de este año y concluyen en 29 de Setiembre, bajo el presupuesto de 41,046 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate.

Cáceres y Febrero 28 de 1848. —P. A., Pedro de Mora.

**Ventas de Bienes Nacionales.**

No habiéndose presentado postores en la primera subasta verificada el 28 de Diciembre último del edificio que fué convento de San Francisco del Arroyo del Puerco, ha acordado la Direccion general de fincas del Estado que se verifique nueva subasta el día 9 de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y de la M. H. villa y córte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia:

Referido edificio se halla ruinoso en el segundo piso y las bóvedas en buen estado, habiéndole tasado los peritos en 150,000 rs. que es el presupuesto en venta porque nada produce en arriendo. No consta que tenga carga real, y la suma en que se remate y adjudique se satisfará en deuda sin interés admisible por su valor nominal y en dos plazos iguales conforme al real decreto de 26 de Junio de 1842. Cáceres 22 de Febrero de 1848. —P. A., Pedro de Mora.

**RESULTADO de los remates en venta celebrados en esta capital hoy 29 de Febrero de 1848.**

FINCAS.	Presupuesto.	Postura mayor.	POSTOR.
El edificio que fué convento de Santo Domingo de la ciudad de Plasencia..	1.117,345	»	<i>Sin postor.</i>
<b>MONASTERIO DE GUADALUPE.</b>			
<i>En término de Madrigalejo.</i>			
Un terreno de labor nombrado Ver-gatimones.....	10,900	13,000	<i>D. Martin Alvarez.</i>
<b>SAN BENITO DE ALCANTARA.</b>			
<i>En término de Alcántara.</i>			
Dos fanegas de tierra en el baldío de Entrambos-Ríos.....	600	650	} <i>D. Manuel Salgado para ceder en don</i> <i>Manuel Búrgos.</i>
Unas corraladas para cerdos.....	200	210	
Cuatro fanegas de tierra en el baldío de los Cabezos.....	600	610	<i>D. Manuel Garcia del Prado.</i>
Dos fanegas idem, en dicho baldío, á los Malbanos.....	300	310	<i>El mismo.</i>
<b>TRINITARIOS DE HERVAS.</b>			
<i>En término de Aldeanueva del Camino.</i>			
Una tierra de 2 fanegas, al sitio de las Ruideras.....	330	»	} <i>Sin postor.</i>
Otra idem al mismo sitio.....	600	»	
Otra idem al propio sitio idem.....	330	»	
Otra idem á la Trasonada, idem.....	165	»	
Un linar al sitio de la Poza de la Hoya.....	900	»	
Un cercado á la calleja de Gargantilla.....	120	»	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 8.º de la instrucción de ventas.—P. A., Pedro de Mora.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.**

*Vacante de Secretaria.*

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por renuncia que de ella ha hecho el que la obtenía D. Agustin Moreno. Las personas que adornadas de los requisitos necesarios soliciten dicho destino, dirigirán sus peticiones, francas de porte, á la municipalidad, dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales ha de proveerse. Aliseda 26 de Febrero de 1848.—El Alcalde, Antonio Cruz.

cerlos el Ayuntamiento con dichos productos, se halla vacante; y la provision se ha de verificar en el mismo dia que cumpla un mes desde que se publique en el Boletin oficial de la provincia este anuncio. Los profesores que gusten hacer solicitud á dicha plaza, se servirán dirigirlas francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento con los documentos que justifiquen la aptitud legal del solicitante. Abertura 1.º de Marzo de 1848.—El Alcalde, Juan Pacheco.

**TORNAVACAS.**

*Vacante de la plaza de Cirujano.*

El partido de Cirujía de esta villa se halla vacante por renuncia del que lo obtenía. El pueblo se compone de doscientos treinta vecinos, y la dotacion consiste en cinco mil reales vellon anuales (sin los cargos de barba y sangría porque estan por separado), pagada dicha dotacion por el Ayuntamiento. El partido se

**ABERTURA.**

*Vacante de la plaza de Cirujano.*

La plaza de Cirujano de este pueblo, dotada de los fondos del concejo con 5750 rs., que ha de satisfa-

proveerá el 29 de Marzo; y así los profesores que aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento, acreditadas de su buena conducta política y moral, francas de porte antes de dicho día. Tornavacas 6 de Febrero de 1848.—El Alcalde, Antonio Cruz Gonzalez.

## FERIA

QUE HA DE CELEBRARSE EN LOS DIAS  
17, 18 Y 19 DE ABRIL DE 1848.

Sevilla, su provincia, y todos los que en España conocen el gran porvenir, que está reservado á la agricultura, saludaron con entusiasmo en el año anterior la inauguracion de la Feria, que S. M. se dignó conceder á esta capital. Solícito el Ayuntamiento, de que se realicen esperanzas, tan bien fundadas, no ha omitido gastos ni sacrificios, que hayan estado á su alcance para lograr, que los feriantes gocen de cuantas comodidades puedan apetecer.

Libertad completa en las transacciones, sin que compradores ni vendedores, tengan que satisfacer derecho alguno; pastos abundantes en la estensa dehesa de Tablada, aumentadas con varias aranzadas de tierra, que en el anterior estaban arrendadas á particulares; separacion completa de los potros y caballos enteros, para los que se ha destinado la dehesa llamada la Isabela, que á mayor seguridad estará toda cerrada; un ancho arrecife, que atravesando el Real de la Feria, evite el que los carruages, que por allí circulen, puedan atropellar los ganados, son las mejoras que la Corporacion tiene preparadas para esta Feria.

La prosperidad de la cria de ganados, es el objeto preferente del Ayuntamiento, y el ensayo hecho en el año último, ha demostrado que se debe esperar un gran progreso en este ramo de riqueza, por la laudable rivalidad con que los criadores, se aprestan á disputar los premios, que en el concurso anual se adjudican, á los que presenten los animales mas propios para las mejoras de las castas. Queriendo el Ayuntamiento dar la mayor publicidad, á los desvelos y costosos sacrificios que se han hecho, para lograr un objeto de tanta utilidad, y porvenir para este pais, ha acordado solemnizar esta fiesta con el siguiente

### PROGRAMA.

El día 15 de Abril á las once de la mañana, se presentarán en la Plaza de Toros de esta ciudad, todos los ganados que deban entrar en la esposicion pública.

No se admitirá ganado alguno, sin que su conductor presente papeleta de estar inscrito en la matrícula abierta en el Ayuntamiento, la que se cerrará á la mencionada hora precisamente; espresándose en aquella, el nombre, apellido y domicilio del dueño, y las señas particulares del ganado.

A las doce en punto, una comision del Ayuntamiento acompañada de peritos en cada clase de ganado, hará la clasificacion de los que se hayan presentado; y á las tres se hará la adjudicacion de los premios siguientes:

*Primero.* Uno de 6,000 rs. al criador que presente el mejor caballo español para simiente, de ma-

yor alzada y de cuatro hasta seis años cumplidos en las presentes yerbas.

*Segundo.* Otro de 4,000 rs. al criador que presente, el mejor caballo extranjero, que acredite tenerlo destinado á simiente, escluyendo los que se hayan dedicado á tiro, que á juicio de los peritos reuna, las circunstancias espresadas para el español, y sea á propósito para mejorar las castas.

*Tercero.* Otro de 4,000 rs. al criador que presente la mejor yegua española mas bien formada, con mas alzada y de la misma edad señalada al caballo.

*Cuarto.* Otro de 3,000 rs. al criador que presente, el toro manso de cuatro á seis años, mejor formado y mas á propósito para simiente, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el de menor edad.

*Quinto.* Otro de 2,000 rs. al que presente el buey cebon mas gordo, con tal de que pase de cuatro años.

*Sesto.* Otro de 1,500 rs. al que presente un lote de diez carneros enteros de una misma señal, que no pasen de dos años, del mayor peso sin lana, prefiriéndose entre los de iguales libras, los de menos edad.

*Sétimo.* Otro de 1,500 rs. al lote de diez carneros merinos enteros, de una misma señal, cuyas lanas sean mas finas y de mejor calidad, prefiriéndose las blancas, á las negras, y en el caso de haber dos, ó mas lotes de iguales condiciones, se dará la preferencia á los de menos años.

Ademas de estos premios, se adjudicará una alhaja de plata al mejor caballo, que se presentase de escuela española.

En seguida saldrán de la plaza, todos los ganados que no hayan obtenido premio, y los vencedores darán un par de vueltas alrededor, para satisfaccion del público.

El ganado presentado en la esposicion, tendrá franca entrada desde el mencionado dia en la dehesa precitada, y sin retribucion alguna; en cuya forma serán admitidos desde el 16, todos los demas ganados, que vengan á la Feria, la cual se anticipa un dia en el presente año, con anuencia de la autoridad competente, en razon á la festividad del 20 de Abril.

Sevilla 8 de Febrero de 1848.—El Presidente, Francisco de Castro.

### VENTA DE OBRAS.

Selvicultura ó tratado de plantíos y arbolados.  
Manual del Podador.  
Calendario del Selvicultor.  
Manual de tasacion de montes y bosques.  
Tratado del establecimiento, gobierno y aprovechamiento de los prados naturales y artificiales, con aplicacion al clima de España.

Nuevo método de construccion de caminos vecinales y rurales.

Estas obras de D. José María Paniagua, se hallan recomendadas por el Ministerio de Gobernacion y de Instruccion pública en la Gaceta por diversas reales órdenes insertas en ellas en diferentes épocas.

Se venden en Madrid, en las librerías de la Viuda de Razola, de Cuesta y de Viana.

CACERES:—1848.—IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.